



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2541/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2847/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO 'TENONDÉ LIMITADA.'"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, representada por su Presidente, Señor Martín Miguel GALARZA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la PUESTA EN VALOR del MERCADO DEL FRIGORÍFICO, en el predio municipal ex Frigorífico Gualeguaychú, situado en la intersección de calles Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral: Manzana N° 776/A, Parcela N°1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el sistema de contratación será por AJUSTE ALZADO ascendiendo el monto total de la obra a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 448.616,00) el cual se abonará en forma quincenal, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne LA MUNICIPALIDAD.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima todas las obligaciones relacionadas entre la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA" y el personal que trabaje en la obra, como sueldos, aportes, cargas sociales, contador, monotributo, etcétera son exclusivamente a cargo de la misma y se considerarán incluidas en el precio establecido en el contrato, para la ejecución de la obra.

Que a fs. 17 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", para la prestación de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2541/2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la PUESTA EN VALOR del MERCADO DEL FRIGORÍFICO, en el predio municipal ex Frigorífico Gualeguaychú, situado en la intersección de calles Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral: Manzana N° 776/A, Parcela N°1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal